

ORDINARIO LABORAL

ANA MILENA VELASCO FLOR Y OTRAS vs HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y OTROS.

C.U.N.19-698-31-12-002-2020-00030-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha y en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de primera instancia, confirmada por el superior funcional Tribunal Superior del Distrito Judicial, debidamente ejecutoriada, se procede a efectuar la liquidación de costas en el proceso de referencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 y 625 del CGP, por remisión expresa del Art. 145 del CPTS, así:

CONCEPTO	VALOR	VALOR FINAL
Agencias en derecho a cargo de la parte demandante ANA MILENA VELASCO FLOR y a favor del demandado SERVICIOS EMPRESARIALES PLUS S.A.S, la suma de medio SMMLV.	\$580.000.00	\$580.000.00
Agencias en derecho a cargo de la parte demandante MARIA EUGENIA MUÑOZ GIRONZA y a favor del demandado SERVICIOS EMPRESARIALES PLUS S.A.S, la suma de medio SMMLV.	\$580.000.00	\$580.000.00
Agencias en derecho a cargo de la parte demandante AIDA LISCANO RACINES y a favor del demandado SERVICIOS EMPRESARIALES PLUS S.A.S, la suma de medio SMMLV.	\$580.000.00	\$580.000.00
SECRETARIA	-0-	-0-
Total	\$1.740.000.00	\$1.740.000.00

SON: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/cte.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

A DESPACHO. Santander de Quilichao Cauca 27 de julio de 2023. El

ORDINARIO LABORAL

ANA MILENA VELASCO FLOR Y OTRAS vs HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y OTROS.

C.U.N.19-698-31-12-002-2020-00030-00

proceso de referencia donde se efectuó por secretaria la liquidación de costas procesales.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio Laboral No. 74

En vista de que la sentencia de primera y segunda instancia se encuentran debidamente ejecutoriadas y la secretaria del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas procesales, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarla, según lo consagrado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, por remisión expresa del Art. 145 del CPTS.

Se advierte a las partes, que de conformidad con el numeral 5 del citado artículo "la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo..."

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, por remisión expresa del art. 145 del CPTS.

SEGUNDO: Contra este auto procede el recurso de reposición Núm. 5 Art. 366 del CGP.

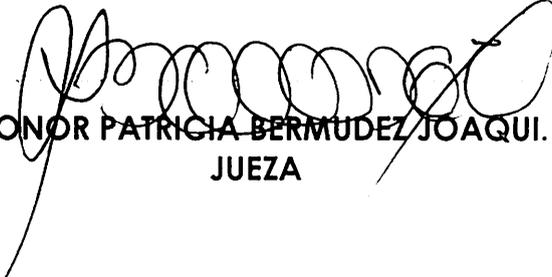
TENER en cuenta las partes que todas las demás actuaciones judiciales que necesiten desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico:
j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

ORDINARIO LABORAL
ANA MILENA VELASCO FLOR Y OTRAS vs HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER Y OTROS.
C.U.N.19-698-31-12-002-2020-00030-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI.
JUEZA



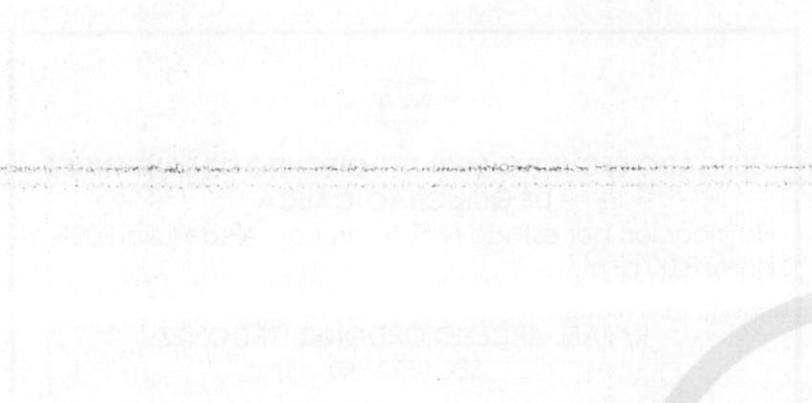
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER
DE QUILICHAO-CAUCA

Notificación por estado N° 95 de hoy 28 de julio/2023
Hora: 8:00 a. m.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

NOTIPIESE Y CUMPLASE

LEONILDA GARCIA
CALLE 100 No. 100-100



República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

